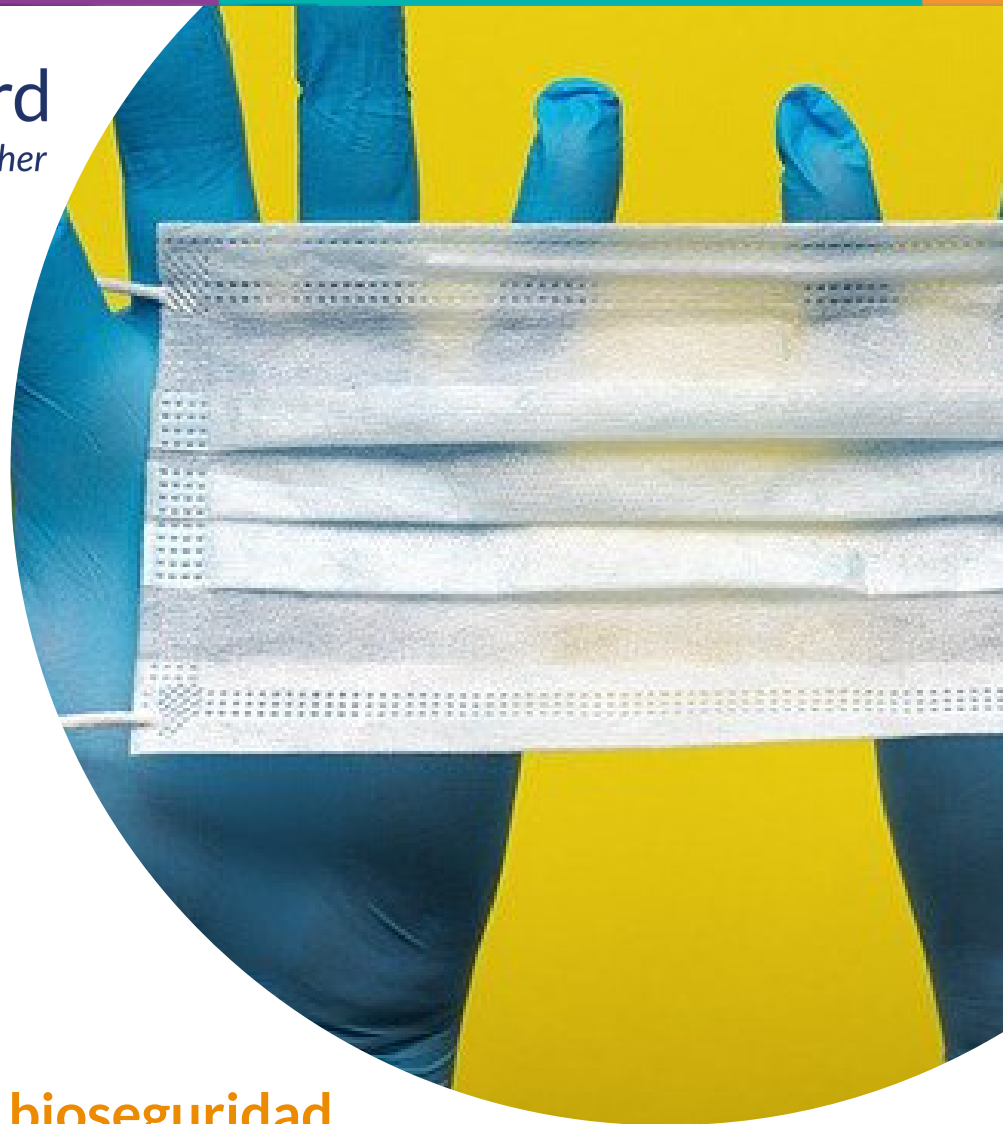




Russell Bedford
taking you further

Cuando la actividad empresarial disminuye no significa que el riesgo de incumplimiento normativo también lo haga.



Nuevos protocolos de bioseguridad por retorno a las actividades económicas y productivas

Con la reactivación gradual de la economía, todas las empresas deben aplicar **Protocolos de Bioseguridad** para mitigar, controlar y manejar adecuadamente la pandemia del COVID-19.

A partir del 24 de abril con la Resolución 666 del 2020 se dio a conocer la obligatoriedad a todas las empresas de establecer los protocolos de Bioseguridad y el acatamiento de todas las medidas de prevención y protección, con el fin de disminuir el riesgo durante la ejecución de las actividades y procesos al interior de las empresas. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado en todas las organizaciones para la reactivación gradual de los sectores económicos que podrán retomar sus labores cotidianas a partir del 11 mayo del presente año.

Esta resolución aplica a todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o pre cooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y a las ARL.

La responsabilidad del cumplimiento de lo anteriormente mencionado estará a cargo del empleador o contratante, quien deberá seguir los siguientes parámetros con el fin de minimizar el contagio de COVID-19, por el que atraviesa el país, a través de diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo para lo cual se debe:

1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, con las medidas indicadas en este protocolo.

3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos, la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y a la comunidad en general.
7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.
9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle.
10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que posean celulares inteligentes, el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

Con este protocolo general de bioseguridad se busca mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 y así proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; estimular la economía, el empleo, sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos e igualmente lograr una recuperación rápida y sostenida.

El objetivo del protocolo de Bioseguridad, es orientar tanto a empleados como a empresas en el uso seguro de los recursos biológicos. El documento debe contener de manera clara y específica el adecuado manejo de cada implemento, su manipulación, implementación, desinfección y disposición de residuos, como también tener en cuenta tanto a los empleados como a los visitantes y contratistas, en lo referente a estas medidas. En ese orden de ideas el documento debe hablar de lo siguiente:

- Medidas preventivas para empleados.
- Medidas preventivas para visitantes.
- Disposición de insumos para lavado de manos por parte de la empresa.
- Técnica de lavado de manos (gráfica).
- Distanciamiento físico.
- Elementos de protección para empleados frente al Covid-19.
- Manejo de tapabocas.
- Paso a paso para la colocación y retiro del tapabocas.
- Limpieza y desinfección de áreas comunes.
- Limpieza y desinfección de elementos personales.
- Manipulación de productos desinfectantes.
- Manejo de Residuos (tapabocas, guantes).
- Manejo de situación de riesgo de contagio.
- Interacción en tiempos de alimentación (turnos para almuerzo).
- Monitoreo de síntomas.
- Paso a paso a seguir en caso de presentar una persona con síntomas.
- Medio de comunicación para campañas de sensibilización Covid-19.



El Gobierno nacional, además de la Resolución 666, estableció protocolos complementarios que deben cumplir las empresas para los siguientes sectores de la economía: manufactura (resolución 675), transporte (resolución 677), caficultores (resolución 678), infraestructura (resolución 679), juegos de azar (resolución 681) y construcción de edificaciones (resolución 682).

En Russell Bedford tenemos un equipo a su disposición para ayudarle a cumplir con los requerimientos necesarios para el regreso a las actividades laborales y productivas. Asesoramos para reactivar su empresa con las entidades correspondientes y diseñamos Protocolos de Bioseguridad conforme a la normatividad legal vigente para la contingencia y prevención del COVID-19, para todos los sectores económicos.

Permítanos ser su aliado en esta emergencia y cuidar del bienestar de sus trabajadores.

RECUERDE:

Cuando la actividad empresarial disminuye no significa que el riesgo de incumplimiento normativo también lo haga.

¡Adapte una nueva forma de trabajo!



Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG Bogotá

Av. 19 No. 118-30 of. 507-508
T: +57 629 3891
E: info@russellbedford.com.co
W: www.russellbedford.com.co

Russell Bedford DSA Barranquilla

Calle. 53 No. 106- 280 Of. 15-01
T: +57 317 690 1553
E: info@dsa.la
W: www.dsa.la

Russell Bedford DSA Cartagena

Carrera 7 No. 5a – 17 Piso 2
T: +57 5 655 4860
E: info@dsa.la
W: www.dsa.la

Russell Bedford MCA Cali

Calle 19 No. 2N-29 OF 902D
T: +57 2 371 5566
E: info@mcmontes.com.co
W: www.mcmontes.com.co

Russell Bedford Grupo GCT Medellín

Carrera 48 No. 20-114 Of. 932
Torre 2
T: +57 4 444 8833
E: info@grupogct.co
W: www.grupogct.co